



Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño
Despacho No. 1

AUTO ADMISORIO DE TUTELA
11 de agosto de 2017

ACIONANTE: JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS

ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

RADICADO: 520011102000-2017-00587-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL

Sentido de la decisión: ADMITE la acción de tutela interpuesta, ordena la notificación a los sujetos procesales y el traslado a las entidades accionadas, se decretan las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias y se admiten como tales las presentadas con el escrito de tutela.

1. El escrito de tutela

El día de hoy fue allegada al despacho la acción de tutela interpuesta por el señor JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA con el objeto de que se tutelén sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso, que considera están siendo vulnerados por las entidades accionadas.

Lo anterior pues según lo narrado por el accionante, se encuentra participando en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002, realizando de manera exitosa su respectiva inscripción.

Señala que se desempeña como docente nombrado en propiedad en la planta global de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO y que labora en el Centro Educativo Municipal El Cerotal de Pasto. Advierte que se inscribió en la Convocatoria con el objeto de reubicarse salarialmente en el grado 3C, inscribiéndose como "docente de aula", teniendo en cuenta que da clases de 6º a 9º en el área de ciencias sociales.

Advierte que accedió a la plataforma dispuesta por la Convocatoria, con la finalidad de verificar los resultados de las evaluaciones de desempeño y de los datos de su inscripción; no obstante la plataforma no generó opciones que permitieran verificar estos últimos datos, razón por la cual se comunicó a la línea habilitada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y le señalaron que si el sistema le permitía ingresar no había problema y que existían varios casos similares.

Sostiene que en la actualidad debe subir a la plataforma un video, autoevaluación y planeador de clase; actuaciones que no puede realizar dado que aparece como "docente orientador", por lo cual no puede continuar sin el proceso y podría perder la oportunidad de mejorar su salario.

Señala que al respecto efectuó una petición el 19 de julio de 2017 a la página web atencionalciudadano@mineducacion.gov.co y a contacto maestro2025@icfes.gov.co; sin embargo no ha obtenido ninguna respuesta.



Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño
Despacho No. 1

Solicita que se ordene a las entidades accionadas procesan a corregir el error en la denominación de su cargo y le permita continuar con su proceso de evaluación (Fls. 1-2 c.o.).

2. Requisitos de la solicitud de tutela y pruebas allegadas

Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos por la Ley. Al escrito de tutela, se anexa: (i) solicitud del 19 de julio de 2017 y (ii) impresión de planeador de clase que aparece con la denominación de "docente orientador" (Fls. 3-5 c.o.).

3. Competencia

Esta Sala es competente para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por lo que resulta pertinente admitir su trámite, particularmente por encontrarse involucrada una entidad del Orden Nacional.

4. Vinculación de terceros involucrados

Teniendo en cuenta la narración de los hechos en la solicitud de amparo, se colige que el **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO** y los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, podrían verse involucrados o afectados con el fallo de tutela, razón por la cual, se dispondrá su vinculación, a fin de sanear la actuación y garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción en el presente trámite, y en consecuencia, se ordenará la publicación del presente auto admisorio en la página web principal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

En mérito de lo expuesto esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO.- VINCULAR, por las razones expuestas al **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO** y a los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, y, en consecuencia, **SOLICITAR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, se sirva **PUBLICAR** en su página principal, el presente auto admisorio de tutela, con el fin de que los afectados puedan intervenir en el trámite de la misma.

TERCERO.- NOTIFICAR la admisión de la solicitud de amparo por el medio más expedito a:

- a) Ministerio de Educación Nacional
- b) Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional
- c) Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional
- d) Secretaría de Educación Municipal de Pasto



Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño
Despacho No. 1

- e) Aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional
- f) Accionante

Para efectos de la notificación de las accionadas y vinculadas se allegará copia de la solicitud de amparo.

CUARTO.- SOLICITAR:

4.1. Al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS**, C.C. No. 12.753.583, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a la petición por él formulada el día **19 de julio de 2017**, referida a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Docente Orientador" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS**, C.C. No. 12.753.583, es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.2. A la SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS**, C.C. No. 12.753.583, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a la petición por él formulada el día **19 de julio de 2017**, referida a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Docente Orientador" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS**, C.C. No. 12.753.583, es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.3. A la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS**, C.C. No. 12.753.583, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a la petición por él formulada el día **19 de julio de 2017**, referida a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo,



Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño
Despacho No. 1

el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Docente Orientador" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS**, C.C. No. 12.753.583, es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.4. A la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO**, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS**, C.C. No. 12.753.583, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a la petición por él formulada el día **19 de julio de 2017**, referida a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Docente Orientador" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor **JESÚS LEONEL PORTILLO RIASCOS**, C.C. No. 12.753.583, es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.5. AI ACCIONANTE, se sirva remitir al Despacho Sustanciador, copia del reporte de su inscripción en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) en caso de contar con dicho documento o, en su defecto, copia del acto administrativo de nombramiento en propiedad como "docente de aula".

ADVERTIR que para allegar el informe y prueba requerido a las accionadas y vinculadas se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por Secretaría, **NOTIFICAR Y COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL
Magistrada

Mamp